

	Pág.		Pág.
ción concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación. Ampliación y mejora de la carretera C-422 P.K. 43'915 al 57'825. Tramo Solana de los Barros-Almendralejo.....	965	Consejería de Industria y Energía.	
— Expropiación. —Información pública de relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación. Ampliación y mejora de la carretera C-426 tramo de Don Benito a Miajadas.....	979	— Expropiación. —Señalamiento de fecha para el pago de justiprecio fijado por la Audiencia Territorial de Cáceres en expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación para instalación de estación transformadora Jerte II en Navaconcejo (Cáceres).....	985

0. Disposiciones Estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de error al Real Decreto 939/1987, de 20 de julio, por el que se nombra presidente de la Junta de Extremadura.

Advertido error en la publicación del Real Decreto

939/1987, de 20 de julio, por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra. Publicado en el D.O.E. Extraordinario n.º 9, de 21 de julio de 1987.

En la Pág. 944, donde pone «Dado en Mérida a 20 de julio de 1987», debe decir «Dado en Madrid a 20 de julio de 1987».

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1987 de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo (*Dacus Oleae Rossi*), para la campaña de 1987.*

Advertido error en la Orden de 25 de junio de 1987 relativa a la campaña contra la mosca del olivo, procede su corrección en los términos siguientes: Donde dice «La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 1987», debe decir: «La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de febrero de 1987».

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de julio de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se acuerda la expropiación del derecho de uso de parte de la finca denominada «Valero» en aplicación de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre.

Por Decreto 38/1987, de 12 de mayo (D.O.E. de 26 de mayo de 1987), se califica como manifiestamente mejorable la finca denominada «VALERO», sita en el término municipal de Torrejón el Rubio, reconociéndose, asimismo, el interés social de la mejora del inmueble a efectos de su expropiación, la necesidad de su urgente ocupación y el arrendamiento forzoso del mismo por expropiación del derecho de uso.

Teniendo en cuenta la Orden de 12 de marzo de 1986

de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 24, de 20-3-86), por la que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, por distintos órganos de la citada Consejería y en virtud de las atribuciones que se le confiere en el apartado 1.º, n.º 8, Letra b), de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

1.º—Expropiar el derecho de uso de 2.808-36-25 Has. de la finca «VALERO», inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 328, Libro 36, Folio 220 V, finca n.º 1.724 duplicado, con una cabida de 3.531 Has., 36 áreas y 25 centiáreas catastradas. Dicha superficie resulta de excluir de la totalidad de la misma 723 Has. afectadas por el Parque Natural de Monfragüe.

2.º—Proceder a la ocupación del citado inmueble, en la superficie afectada por el Decreto 38/1987, de 12 de mayo, que se llevará a cabo por procedimiento de urgen-

cia, previsto en el Art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, señalándose para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación el día 14 de agosto de 1987, lo que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar representante de esta Dirección General en el correspondiente expediente de expropiación, al Jefe de la Unidad Territorial del S.E.R.E.A. en Cáceres, que asistirá acompañado de un perito designado al efecto, entre los ingenieros agrónomos adscritos a la referida Unidad y que entenderá en la determinación del justiprecio.

5.º—Señalar a la Propiedad un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, para que designen, ante esta Dirección General, perito encargado de representarla en el justiprecio.

Mérida, a 23 de julio de 1987.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FEDERICO TOMAS BARRERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura adjudicando las obras de Restauración y Adaptación del Conventual Santiaguista de Mérida.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 20 de julio de 1987, de las obras de Restauración y Adaptación del Conventual Santiaguista de Mérida, a D. PEDRO GARCIA MOYA, por la cantidad de 13.083.518 ptas.

Mérida, 20 de julio de 1987.

El Secretario General Técnico
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 30 de junio de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro en la localidad de Mérida (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de

Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro, del siglo XVI, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, anteriormente citada, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro, del siglo XVI, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—a) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, se describe el Bien objeto de este expediente:

Situado a poco más de un kilómetro del centro de la ciudad, y a unos diez metros de los restos del antiguo Acueducto Romano del mismo nombre, de aproximadamente mil doscientos metros de longitud, oscilando su altura entre los poco más de tres metros de sus extremos, hasta los algo más de diez de las zonas centrales; su anchura no supera un metro en la base, siendo ligeramente menor en la parte superior. Está exento de construcciones en casi toda la obra, a excepción de un depósito de agua adosado a la fachada de poniente, en el Cerro de Rabo de Buey, de unos ocho metros cuadrados aproximadamente. Es una estructura arqueada, fabricada en mampostería de piedra y ladrillo con argamasa de hormigón y se divide en varios tramos de características semejantes, pero de altura diferente, según las irregularidades del terreno; algunos son ciegos, en tanto que otros aparecen horadados por arcos de diverso diseño y dimensiones.

b) En base al mismo artículo se delimita la zona que quedará afectada por la Declaración:

60 metros lineales a ambos lados del Acueducto, en los que quedan comprendidos los siguientes inmuebles: inmueble s/n, de la c/ San Lázaro; inmueble núm. 1 de la avda. de Juan Carlos I; inmuebles núms. 7 y 9 de la avda. del Marqués de Paterna; inmuebles núms. 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la c/ Padre Damián; inmuebles núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20 de la c/ Padre Santa Catalina; inmuebles núms. 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la c/ Arzobispo Paulo; inmuebles núms. 12, 14, 16 y 18 de la c/ Obispo Fidel; inmuebles núms. 2, 4, 6, 8 y 10 de la c/ del Acebuche; inmuebles núms. 1, 3, 4, 7, 9, 18, 20, 22, 24 y 26 de la c/ del Alcornoque; inmuebles núms. 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 32 de la c/ de la Alfalfa; inmuebles núms. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 de la c/ de las Amapolas; inmuebles núms. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la c/ del Berro; inmuebles núms. 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 33 de la c/ Cardillo; inmuebles núms. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la c/ Castaño; inmuebles núms. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la c/ Encina; inmuebles núms. 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25 de la c/ Gamonita. inmuebles núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la c/ Higuera; inmuebles núms. 2, 4, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 19 y 21 de la c/ Jara; inmuebles núms. 1, 3, 5, 7 y 9 de la c/ Lirio; inmuebles núms., s/n (Iglesia), 6, 7, 8, 9 de la Plaza del Acueducto; inmuebles núms. 1, 2, 2-A, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la avda. de Rabo de Buey; inmuebles núms. 2, 4, 6, y 8 de la c/ del Madroño; inmuebles núms. 1, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la c/ Mesto; inmuebles núms.